

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 013 de enero 15 de 2024, se notificó por estados electrónicos No. 003 el 16 del mismo mes y año, y el término para subsanar la demanda venció el 23 de enero hogaño y la parte actora NO presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 30 de enero de 2024.

Lida Stella Salcedo Tascón

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	177
Actuación :	Privación Patria Potestad
Niño:	Dulce María Trejos Pineda
Progenitora:	Lizeth Dayana Portocarrero Muñoz
Demandante :	ICBF DRA Jennifer Toro González
Demandado:	Héctor Fabio Trejos Pineda
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00611-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el canal digital del despacho a fin de verificar la presentación de escrito de subsanación, observando esta judicatura que la parte actora no presentó escrito en tal sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda, por no haberla subsanado dentro del término legal establecido.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 015

EN LA FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.



La secretaria,
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN